

## **INFORME COMPLEMENTARIO: ORDENANZA DE TRANSPARENCIA TEXTO DEFINITIVO**

Visto el proyecto de Ordenanza informado por partida doble con fecha 13/10/2020 por parte de la TAG de Servicios Generales, cuyas consideraciones, argumentos, valoraciones y conclusiones damos por reproducidas y a las cuales nos adherimos en su totalidad.

Visto el informe del técnico que suscribe de fecha 13/10/2020 emitido a raíz de las modificaciones introducidas en el proyecto de ordenanza tras las aportaciones de diversos grupos municipales.

Teniendo en cuenta la nueva valoración realizada sobre las antedichas aportaciones y los cambios planteados, se informa de lo que sigue.

Las modificaciones propuestas cumplen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público; todo ello teniendo en cuenta las potestades reglamentaria y de autoorganización atribuidas en la Ley de Bases del Régimen Local.

### **TRASLADO A INTERVENCIÓN**

De acuerdo al apartado séptimo del artículo 129.7 de la Ley 39/2015, cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este caso, la Ordenanza no genera gastos más allá de los gastos corrientes derivados básicamente del mantenimiento de los equipos informáticos y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa con medios materiales y personales municipales.

### **TRASLADO A SECRETARÍA**

De acuerdo al artículo 3.3. apartado d) punto 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preceptivo la emisión de informe previo a la aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

Tal y como señala el apartado 4 del precitado artículo, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que



hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Por lo tanto, procede dar traslado del expediente completo a Secretaría para la emisión preceptiva del informe a que se refiere el artículo 3 del RD 128/2018.

**CONCLUSIÓN** Una vez fiscalizado el expediente por Intervención e informado por la Secretaría, se propone el traslado al Pleno para su aprobación inicial el Proyecto de Ordenanza propuesto por los servicios generales, previo dictamen de la Comisión correspondiente y apertura de un periodo de información pública por un periodo mínimo de 30 días mediante la publicación en el BOB y la web municipal, así como en el portal de transparencia.

El técnico de participación:

Firmado electrónicamente.

